



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 7 de febrero de 2022

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362021-00135-00
Demandante	:	MARGEN ELIZABETH GUERRA PANIAGUA
Demandado	:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

REPETICIÓN
REQUERIR SECRETARIA

Revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de 27 de octubre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda, providencia en la cual se indicó que: “(...) *El señor Víctor Alfonso Vélez Guevara deberá aportar poder debidamente conferido al doctor José Fernando Martínez Acevedo o ratificar la actuación del apoderado a efectos de solicitar la ejecución de las sumas reconocidas en auto de 13 de julio de 2015 mediante el cual aprobó la conciliación prejudicial celebrada, ante la Procuraduría 147 Judicial II Para Asuntos Administrativos dentro del expediente número 11001333603620150007100 (...)*”

Sin embargo, la Secretaría de manera involuntaria no notificó al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte actora, que corresponde a electrónico referido por la parte actora para recibir notificaciones jolumar2@hotmail.com

Por lo anterior, y con el fin de evitar posibles nulidades, **por secretaría** deberá realizarse la notificación al correo dispuesto por el accionante para tal fin, dejando la respectiva constancia en el expediente.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **Por secretaría**, NOTIFICAR en debida forma al apoderado de la parte actora, a la dirección electrónica dispuesta en el expediente digital “1.1”, esto es jolumar2@hotmail.com

SEGUNDO: Una vez notificado el auto de 27 de octubre de 2021, la parte actora contará con el término de 10 días, a fin de dar cumplimiento previamente citado.

TERCERO: La parte actora deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

CUARTO: Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán

ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

QUINTO: Una vez vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R.

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf3b5b8f1d84994c2c7abcaf0ef280833c157214f96728b5aa33ed8417c69f2**

Documento generado en 07/02/2022 05:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>